



**DECRETO ALCALDICIO No.004-2026  
DEL 09 DE FEBRERO DE 2026**



"Que Modifica de manera Provisional el Decreto Alcaldicio No.003-2026, del 09 de febrero 2026 y fija El Horario de Ventas de Bebidas Alcohólicas en Cantinas, Bodegas, Bares y Parrilladas en el Distrito de Santa Fe-Darién los días 14 y 15 de marzo de 2026, con motivos de las fiestas del carnaval y se dictan otras disposiciones"



\*La suscrita alcaldesa Municipal del Distrito de Santa Fe- Darién,

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que durante los días 14,15,16, 17 y 18 de febrero de 2026, se celebran en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño y a los visitantes, que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que de acuerdo con el artículo 45 de la ley 106 de 1973, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se Modifica de Manera provisional el Decreto Alcaldicio No 03-2026 del 09 de febrero de 2026, que establece el horario de las cantinas, bodegas, bares y parrilladas, en el Distrito de Santa Fe- Darién, en el sentido de Extender el Horario de estos centros de expendio de bebidas alcohólicas los días 14 y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas del Carnaval.

**SEGUNDO:** El horario para estas fechas del 14 y 15 de febrero de 2026, quedara establecido así:

- Sabado 14 de febrero de 2026. Apertura a las 09:00 a.m. y cierre a las 05:00 a.m. del domingo 15 de febrero.
- Domingo 15 de febrero de 2026. Apertura a las 09:00 a.m. y cierre a las 05:00 a.m. del lunes 16 de febrero.

**TERCERO:** Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas, restaurantes y supermercados del Distrito de Santa Fe- Darién, en los horarios señalados en el artículo anterior.

**CUARTO:** Queda prohibido portar arma de fuego, aunque cuente con su respectivo permiso, arma blanca o de cualquier otro tipo, durante la celebración de estas festividades. Los infractores a esta disposición serán puestos a órdenes de las autoridades correspondientes.



Quedan excluido de esta disposición las autoridades, agentes de la seguridad pública y funcionarios que, por naturaleza de sus servicios, están autorizados para su uso y posesión.

**QUINTO:** Durante la celebración de estas festividades, queda prohibido a los menores de edad, permanecer en las calles o áreas públicas después de las 12:00 de la noche, Sin embargo, podrán permanecer en áreas públicas, tales como: veredas, calles aceras, plaza, parque y otras áreas públicas después de las 12:00 de la noche.

El incumplimiento del contenido de este artículo traerá como consecuencia la sanción a los padres o tutores con una multa desde de cincuenta (B/.50.00) a cien(B/100.00) balboas, la cual se doblará de manera sucesiva en caso de reincidencias. El no pago de la multa correspondiente se considera como desacato y dará lugar a que el menor infractor sea puesto a ordenes de la autoridad competente.

De igual manera queda prohibida, la entrada y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 55 de 10 de julio de 1973.El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la cancelación de la licencia de esta actividad y al cierre del establecimiento .

**SEXTO:** Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo en envase de vidrio en playas, áreas y vías públicas municipales donde se celebren estas fiestas, como parques, campos de juegos, áreas de concentración de personas desafíos de gallos, veredas o calles adyacentes y actividad bailable. El incumplimiento de lo establecido en este artículo trae como consecuencia el decomiso de este productos y multa de CIEN (B/.100.00) a MIL (B/.1,000) BALBOAS.

**SEPTIMO:** Se faculta a los inspectores municipales ,Jueces Comunitarios, y al Servicio Nacional de Frontera(SENAFRONT) del Distrito de Santa Fe, garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y de las demás disposiciones administrativas; igualmente ,se facultan a los jueces comunitarios ,para ordenar mediante resolución y con apoyo del SENAFRONT ,la suspensión inmediata del espectáculo público o actividad festiva privada, social , especiales o de beneficencia que se este realizando sin la autorización de la alcaldía de Santa Fe o cuando se acredite mediante informes que se estén realizando, incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización emitidas, posterior a la suspensión.

Tanto el SENAFRONT como Jueces Comunitarios, remitirán los actuado al despacho de la alcaldía de Santa Fe, para iniciar el pertinente proceso administrativo garantizando el debido proceso.

**OCTAVO:** Pasada las Fiestas del Carnaval seguira vigente el Decreto Alcaldicio No 03-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, por lo cual se establecen los horarios de cantinas, bares y lugares de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Santa Fe- Darién.

**NOVENO:** Quien Incumpla con lo establecido en este Decreto Municipal, sera sancionado Conforme al Decreto Municipal 03-2026, del 09 de febrero de 2026, y quedan Facultados Los Jueces Comunitario y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) para su cumplimiento.



El presente Decreto Municipal comenzara a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de febrero de 2026.**

Comuníquese y Cúmplase:

